



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **DIANA MARIA MUÑOZ LONDOÑO C.C. 43.207.331** en contra de **COOMEVA EPS S.A.**, al momento de estudiarse por este Despacho los requisitos para la admisión de la demanda, se evidenció la necesidad de subsanar el escrito de demanda en un término de cinco (05) días so pena de rechazo.

Pues bien, con la documental radicada el 30 de enero, dentro del término establecido, se allegó memorial de cumplimiento de requisitos para la admisión de la demanda que este Despacho encuentra ajustado conforme a lo requerido en Auto del veinticuatro (24) de enero de los corrientes.

En consecuencia, por reunir los requisitos formales del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se **ADMITE** la presente demanda y se **ORDENA** realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación de manera personal de las accionadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C. P. del T. y de la S. S., entregándoles para el efecto copia auténtica del libelo demandatorio y del memorial por medio del cual se subsanaron requisitos; entidades a la que se le concederá posteriormente un término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, una vez efectuada su notificación efectiva.

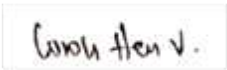
Así mismo, la parte actora deberá realizar la remisión de las citaciones para notificación al correo electrónico de COOMEVA EPS S.A., que se encuentra en el certificado de existencia y representación, de conformidad con lo expuesto en el inciso 5° del numeral 3 del artículo 291 y el inciso 5° del artículo 292 del C. G. del P., norma aplicada de manera analógica a falta de norma expresa en materia laboral.

Finalmente, se reconoce personería a la sociedad de abogados GOMEZ A. ASESORIAS JURIDICAS S.A.S. identificada con Nit. N° 901.127.645-5 y representada legalmente por VALENTINA GOMEZ AGUIRRE quien se identifica con C.C. 1.152.467.004; de igual manera, se reconoce como apoderado sustituto al Dr. CARLOS ANDRES MUÑOZ PULGARIN, identificado con T.P. No. 288.813 del C.S.J., para que representen a la parte demandante, en los términos del poder obrante de folios 105 a 106 del expediente, y demás facultades otorgadas por el artículo 77 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 65 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 21 de agosto de 2020 a las 08:00am.  CAROLINA HENAO VALDÉS Secretaria
--

JAG

Firmado Por:

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8607309f90ce49ff5c6be192d9160b3c1cfe6f9255dd18510cddad1d44a8bb23**
Documento generado en 19/08/2020 05:51:20 p.m.